CONTRATO MERCANTIL

QUE CELEBRAN

DINA CAMIONES, S.A. DE C.V.

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 29 de noviembre de 2012

CONTRATO MERCANTIL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE DINA CAMIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ MARTÍN MELÉNDEZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADA COMO " DINA", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UAEH", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- De "DINA":

I.1 Que es una sociedad mercantil constituida y existente bajo las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública no. 2,297 de fecha 23 de noviembre de 1982, otorgada ante la Fe del Lic. Humberto Hassey Perezcano, Notario Público no. 142 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Apan, Hidalgo, bajo el no. 4, Libro Único, Tomo I, Sección III, con fecha 16 de febrero de 1983.

I.2 Que su Representante Legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.3 Que de conformidad con su finalidad social, cuenta con las facultades e infraestructura necesaria para la celebración del presente contrato.

I.4 Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Corredor Industrial s/n, en Ciudad Sahagún, Estado de Hidalgo, C.P. 43990.

II.- De **"LA UAEH".**

II.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.

- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.

- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

II.2 Que mediante acuerdo de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

II.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de **"LA UAEH"**.

II.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

II.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

Una vez expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Es objeto de este Contrato la comisión mercantil que, conforme al Artículo 274 del Código de Comercio vigente en la República Mexicana, confiere **"DINA"** a **"LA UAEH"** para la promoción y venta al público en general de unidades marca **"DINA"** (en lo sucesivo "LOS PRODUCTOS"), mismos que fabrica, promueve, vende y/o comercializa "**DINA"**, obligándose **"DINA"** a otorgar a "**LA UAEH**" la información que se considere necesaria para su uso en la promoción para la venta, la presente comisión será con una cobertura únicamente a nivel Nacional con todas las Instituciones de Educación Superior tanto púbicas como privadas afiliadas a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) en la fecha de firma del presente contrato.

SEGUNDA.- **"LA UAEH"** acepta expresamente la comisión conferida en la Cláusula Primera que antecede, por lo que se obliga a desempeñarla cabalmente y siguiendo los siguientes procedimientos:

a) Las ventas que se lleven a cabo a través de "**LA UAEH**" deberán estar apegadas a las políticas y procedimientos comerciales de **"DINA",** considerando además las características de las unidades a comercializar y precios de venta establecidos por **"DINA"** contenidos en los ANEXOS UNO Y DOS del presente contrato, los cuales forman parte
b) integrante del mismo.

c) **"LA UAEH"** desempeñará la comisión objeto de este contrato utilizando sus propios medios; no podrá disponer de oficinas, personal, vehículo, teléfonos ni instalaciones de **"DINA"**, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá pedir el reembolso de ningún gasto que haya erogado para cumplir con el objeto del presente contrato.

d) **"LA UAEH"** podrá realizar comisiones de otras empresas o personas físicas, siempre y cuando no se dediquen a la industria automotriz ni sean competencia directa de **"DINA"**, ya que no está sujeto en exclusiva a éste, ni sus ingresos los recibe únicamente del mismo; obligándose en todo caso "**LA UAEH"** a no ejecutar bajo ninguna circunstancia "actos de competencia desleal", ya que esta actividad será causa de terminación anticipada del contrato y dará lugar a que **"LA UAEH"** indemnice los daños y prejuicios que cause a **" DINA"**.

e) **"LA UAEH"** se realizará un reporte de carácter informativo a **"DINA"** de las personas y Empresas con las que está en contacto para la venta de "LOS PRODUCTOS", relaciones que **"DINA"** se obliga a respetar, a efecto del pago de comisiones, siempre y cuando en dicha relación no aparezcan personas o empresas que estén siendo atendidos por el "**DINA"** o alguna de sus oficinas

f) "**LA UAEH"** en el desempeño de su cargo, se sujetará a los lineamientos establecidos por **"DINA"** en cuanto a la venta de **"LOS PRODUCTOS"**, así como en las características de las unidades a comercializar y precios de venta establecidos en los ANEXOS UNO Y DOS del presente contrato, los cuales forman parte integrante del mismo y en ningún caso podrá proceder en contra de dichas disposiciones expresas; en lo no previsto expresamente por **"DINA"** deberá **"LA UAEH"** consultarle previamente del negocio. Si esto último no fuese posible en cualquier caso **"LA UAEH"** actuará con toda prudencia y cuidando del negocio como propio, debiendo responder por actos hechos con negligencia.

g) **"DINA"** autoriza a **"LA UAEH"** para hacerse valer de terceros para ejecutar la Comisión conferida, en el entendido que esta relación que se llegase a generar será exclusivamente entre ellos, en virtud de que frente a "**DINA"** única y exclusivamente **"LA UAEH"** responderá de todas y cada una de las obligaciones aquí pactadas; asimismo, bajo su responsabilidad, podrá emplear dependientes en operaciones

subalternas que, según costumbre, se confíe a estos para el logro de un mejor desempeño de la comisión. Cualquier contratación de empleados o personas que **"LA UAEH"** celebre para el desempeño de su comisión será estrictamente bajo su propia responsabilidad, por lo que **"DINA"** queda relevado de toda responsabilidad civil, mercantil, fiscal, laboral o cualquiera otra, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"DINA"** de cualquier conflicto laboral, judicial, administrativo o de cualquier índole que intentara alguno de su dependientes, obligándose así mismo, a pagar los daños y perjuicios que se le ocasionen con motivo de dichos supuestos, incluyendo las erogaciones que hubiere realizado con motivo de litigios, honorarios y gastos de abogados.

h) El pago de las ventas efectuadas a través de **"LA UAEH"** deberán realizarse mediante depósito a la cuenta aperturada a favor de **"DINA"**, ó por cualquier otro medio bancario o financiero previamente aceptado por **"DINA"**, considerando en todo momento que la facturación al cliente final deberá realizarse por parte de "**DINA**".

TERCERA.- La comisión objeto de este contrato es onerosa, **"LAS PARTES"** acuerdan, que **"DINA"** otorgara a **"LA UAEH"**, el precio de cada unidad como si este fuera un Distribuidor de sus Productos. Bajo precios preferenciales previamente acordado por las partes.

Por lo que **"LA UAEH"** no podrá incluir ningún gasto adicional bajo ningún otro concepto, ya que los gastos en que incurra para el cumplimiento del presente contrato serán por su cuenta.

CUARTA.- **"DINA"** emitirá la factura correspondiente al cliente final por el precio establecido a través de **"LA UAEH"**, el cual será el estipulado en el catálogo de precios vigentes proporcionado por **"DINA"** para tales efectos, correspondiéndole a **"LA UAEH"** por concepto de comisión, la cantidad que resulte entre el precio de facturación al cliente final menos el precio "distribuidor"., estableciendo la fecha de la factura como la aplicable para calcular el tipo de cambio que corresponda en cada operación, toda vez que los precios de **"LOS PRODUCTOS"** son en dólares.

QUINTA.- La vigencia del contrato será de un año, contado a partir de la firma del presente, sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 307 del Código de Comercio vigente, no obstante las partes podrán revocar la Comisión que aquí se confiere dando aviso por escrito con 30 días de anticipación, sin más responsabilidad que estar a las resultas comerciales de las gestiones o parte de las mismas que de modo fehaciente acredite **"LA UAEH"** ya haber realizado.

SEXTA.-**"LA UAEH"** responderá ante **"DINA"** de las operaciones hechas con violación, exceso o defecto del encargo recibido, debiendo indemnizar a éste, en términos del Artículo 289 del Código de Comercio; debiendo asimismo observar las Leyes aplicables de las operaciones que se le confieren.

SÉPTIMA.- **"DINA"** y **"LA UAEH"** convienen expresamente en que el presente contrato no crea relación laboral alguna entre ellos, ni con el personal de esta última encargado de realizar la actividad comercial.

Cada parte como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de este contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Cada parte conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra parte con relación a las obligaciones materia de este contrato.

Bajo protesta de decir verdad y en los términos del Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, cada parte manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

Por lo anterior **"LA UAEH"** se obliga a mantener a **"DINA"** en paz y a salvo de cualquier reclamación que derive de las relaciones de trabajo entre **"LA UAEH"** y sus trabajadores y empleados, obligándose así mismo, a pagar a los daños y perjuicios que se le ocasionen a **"DINA"** con motivo de dichos supuestos, incluyendo las erogaciones que hubiere realizado con motivo de litigios, honorarios y gastos de abogados.

OCTAVA.- Serán causas de terminación anticipada del presente contrato, cualquiera de los siguientes casos:

a) El incumplimiento de las partes a cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato,

b) La realización de actos imputables a **"LA UAEH"** que contravengan las estipulaciones, disposiciones, reglamentos o instrucciones expedidas por **"DINA".**

c) Las señaladas por la ley.

NOVENA.- Al vencimiento de este Contrato y sus prórrogas, en su caso, se extinguirán todos los derechos y privilegios otorgados a "**LA UAEH**" bajo el mismo, y ésta conviene en que no seguirá promoviendo los **PRODUCTOS** objeto de la presente relación contractual.

Sin embargo, respecto a los pedidos de buena fe que haya recibido con anterioridad a la fecha de terminación, pedidos que se compromete a exhibir a solicitud de **"DINA"**, esta última se obliga a surtirlos de conformidad con lo convenido en este instrumento.

A la terminación del presente Contrato, **"LA UAEH"** suspenderá y devolverá toda información que le hayan sido proporcionada para la promoción de los

PRODUCTOS según lo ordene "**DINA**" a fin de hacer efectiva dicha terminación; en su caso, todo bien propiedad de **"DINA"** que **"LA UAEH"** poseyera en comodato, o a préstamo, deberá de ser inmediatamente regresado a **"DINA".**

DÉCIMA.- Queda entendido que el presente contrato es exclusivamente de naturaleza mercantil, en el que las partes se obligan de buena fe, en la forma y términos aquí estipulados. En todo lo no previsto, las partes se regirán por lo dispuesto en el Capítulo I, del Título Tercero, Artículos 273 a 308 del Código de Comercio en vigor.

DÉCIMA PRIMERA.- **"DINA"** faculta a **"LA UAEH"** a hacer uso de las marcas y de los nombres comerciales propiedad de **"DINA"** que sean necesarios para la promoción y venta de los **PRODUCTOS**, exclusivamente en la comisión objeto del presente contrato, estrictamente bajo los lineamientos y políticas que **"DINA"** diseñe e implemente para tales efectos.

"LA UAEH", no registrará, ni utilizará, ningún nombre de **"DINA"**, ni de los bienes que maneje, ni utilizará las marcas, ni nombres comerciales que se utilicen para la promoción y venta de los **PRODUCTOS**, a nombre propio.

"LA UAEH" también conviene en dejar de usar las marcas y nombres comerciales, al recibir aviso escrito de **"DINA"** en el sentido de que en opinión de éste, el uso de las marcas por parte de **"LA UAEH"** es perjudicial a sus derechos, privilegios e inmunidades, respecto de las mismas, en forma inmediata.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cada parte conviene en observar y mantener de manera confidencial toda la información, obtenida por cualquier medio o fuente derivados del presente contrato y que estuviere relacionada con el objeto social y actividades de la otra parte, sus clientes, proveedores y cualquier otra entidad con la que la otra parte tuviere relaciones comerciales.

La parte receptora de dicha información deberá darle el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad con que maneja su propia información.

La parte receptora conviene en limitar el acceso a dicha Información confidencial a sus empleados o representantes que en forma razonable le llegaren a solicitar acceso a ésta, haciéndolos participes y obligados solidarios de aquélla, respecto de sus obligaciones de Confidencialidad aquí contraídas. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose la parte receptora a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en este párrafo. Ninguna información que fuere otorgada por escrito por una parte a la otra, podrá ser copiada o reproducida en forma alguna a no ser que existiera autorización previa y por escrito concedida por la parte otorgante, esto con excepción de aquellas copias que la parte receptora pudiere requerir para cumplir con sus obligaciones aquí estipuladas.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente Cláusula subsistirán indefinidamente con toda la fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato.

En caso de violación o incumplimiento a las obligaciones relativas a confidencialidad señaladas en la presente cláusula, ambas partes convienen que la Parte Divulgante deberá pagar a la Parte Afectada el monto de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) como pena convencional.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en que cualquier modificación a lo estipulado en el presente contrato se hará de común acuerdo y por escrito entre las partes mediante el convenio modificatorio que para tales efectos proceda.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que cada una de ellas se obliga a cubrir los impuestos, aprovechamientos o derechos que le correspondan, de conformidad con la normatividad fiscal vigente, derivados de la presente relación contractual y de la prestación del servicio, de manera independiente por cada una de las partes.

DÉCIMA QUINTA.- Todos los avisos que las partes deben o deseen dar en relación con este contrato, se enviarán por escrito, con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure que el destinatario recibirá el aviso, a los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones.

DÉCIMA SEXTA.- Ambas partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, renunciando a cualquier fuero que, por su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Enteradas ambas partes del contenido de todas y cada una de las Cláusulas de este Contrato y los derechos y obligaciones que contraen, manifiestan que en la celebración del mismo no ha mediado lesión, error, dolo, violencia o mala fe y lo firman por triplicado en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, a los 29 días del mes de Noviembre de 2012.

POR "DINA"

Ing. José Martín Meléndez Romero
Representante Legal

POR "LA UAEH"

Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy
Rector

Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Secretario General

TESTIGO

Lic. Claudia Yolanda Gutiérrez Reyes
Directora De Transporte Sustentable

TESTIGO

Lic. Gerardo Sosa Castelán
Presidente del Patronato
Universitario

ANEXO UNO

PRECIO DE UNIDAD OUTSIDER EQUIPADA PARA INSTITUTOS, TECNOLOGICOS Y UNIVERSIDADES.

ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE DINA CAMIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ MARTÍN MELÉNDEZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADA COMO "DINA", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UAEH"

PRECIO DISTRIBUIDOR UNIDAD BASICA MAS OPCIONES ADICIONALES		
OPCIONES ADICIONALES		
ACABADO PINTURA POLIURETANO HORNEADA SEGÚN DISEÑO DEL CLIENTE		
ASIENTO OPERADOR CON SUSPENSION NEUMATICA TIPO MAGNI		
CINTURON DE SEGURIDAD PARA ASIENTO DE CONDUCTOR DE TRES PUNTOS		
COMPARTIENTO SELLADO DE LLANTA DE REFACCION (Tercer cajuela)		
CORTINAS EN TELA		
HUELLAS DE ESCALONES EN ALUMINIO ANTIDERRAPANTE		
ILUMINACION INTERIOR EN LED´S		
INSTALACION COMPLETA DE AIRE ACONDICIONADO PMC		
LETRERO DE RUTA ELECTRONICO		
PARABRISAS DE UNA SOLA PIEZA		
PARASOL DE CORTINA		
PUNTA DE ESCAPE CROMADA		
RADIO AM-FM-/CD MP4 CON 8 BOCINAS		
RINES DE ALUMINIO JGO. DE 4 PIEZAS.		
SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO CON MICROFONO Y AMPLIFICADOR		
SUSPENSIÓN NEUMATICA EN EL EJE DELANTERO		
ESPEJOS DE HORMIGA		
CONJ. MECANISMO LLANTA DE REFACCION (Parte exterior abajo del conductor)		
JUEGO DE 41 ASIENTOS ALTOS RECLINABLES EN TELA		
SISTEMA VIGIA (Control para inflado de llantas)		
MAMPARA ALTA		
Precio preferencial PARA LA UAEH	**DLLS**	**$161,206.77**
Precio Máximo Recomendable de Venta al Público	**DLLS**	**$171,953.89**

El presente Anexo se firma de común acuerdo entre las Partes en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el 29 de noviembre de 2012.

POR "DINA"

ING. JOSÉ MARTÍN MELÉNDEZ ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA UAEH"

MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR

ANEXO DOS

PRECIO DE UNIDAD LINNER ESPECIAL CON OPCIONES ADICIONALES.

ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE DINA CAMIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ MARTÍN MELÉNDEZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADA COMO "DINA", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UAEH"

PRECIO DISTRIBUIDOR UNIDAD BASICA MAS OPCIONES ADICIONALES.		
OPCIONES ADICIONALES		
ACABADO PINTURA POLIURETANO HORNEADA SEGÚN DISEÑO DEL CLIENTE		
ASIENTO OPERADOR CON SUSPENSION NEUMATICA TIPO MAGNI		
CINTURON DE SEGURIDAD PARA ASIENTO DE CONDUCTOR DE TRES PUNTOS		
HUELLAS DE ESCALONES EN ALUMINIO ANTIDERRAPANTE		
ILUMINACION INTERIOR EN LED'S		
INHIBIDOR DE ACELERACION		
LETRERO DE RUTA ELECTRONICO		
PASAMANERIA DE ACERO INOXIDABLE		
RADIO AM-FM-/CD MP4 CON 8 BOCINAS		
RINES CROMADOS JGO. DE 4 PIEZAS.		
VENTANILLAS CON MARCO DE ALUMINIO Y CRISTAL FILTRASOL 50-50 CORR. SUPERIOR Y TRES SALIDAS EMERG. 2 IZQ. UNA DER.		
4 TIMBRES		
SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO MP4 CON ALTAVOZ Y MICROFONO		
CORTINA PARASOL DEL OPERADOR		
PUNTA DE ESCAPE CROMADA		
ESPEJOS TIPO HORMIGA		
COMPARTIMIENTO SELLADO DE LLANTA DE REFACCION		
FAROS DE NIEBLA		
VENTILADOR DEL OPERADOR		
RETROVISOR OPERADOR (MAS GRANDE)		
ESPEJO PUERTA EN MEDIO		
ASIDERAS EN PASAMANOS		
MAMPARA PROTECCION OPERADOR DE F. VIDRIO Y ACRILICO (DE LADO A LADO)		
PASAMANOS CENTRAL ADICIONAL		
LETRERO DE RUTA INTERNO (CHICO)		
32 ASIENTOS PLASTICO TAURO		
PUERTA EN MEDIO		
Precio preferencial PARA LA UAEH	**DLLS**	**$119,349.39**
Precio Máximo Recomendable de Venta al Público	**DLLS**	**$127,306.02**

El presente Anexo se firma de común acuerdo entre las Partes en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el 29 de noviembre de 2012.

POR "DINA"

ING. JOSÉ MARTÍN MELÉNDEZ ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA UAEH"

MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR

U.A.E.H.
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.
FIRMA